

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN MATERO IXTATAN, HUEHUETENANGO
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
ANDRES ALONZO PASCUAL ALONZO ALONZO
Alcalde(sa) Municipal de San Mateo Ixtatan, Huehuetenago
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Mateo Ixtatan, Departamento de Huehuetenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

DEFICIENTE CONTROL INTERNO

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****DEFICIENTE CONTROL INTERNO****Condición**

Se estableció que la municipalidad extiende cheques para el pago de gastos de funcionamiento e inversión, los cuales no llevan impresa la leyenda NO NEGOCIABLE.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, numeral 1.2, establece que: es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implementar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales y el decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio, Artículo 498. Establece: en los cheques cualquier tenedor podrá limitar su negociabilidad, estampando la cláusula NO NEGOCIABLE.

Causa

Incumplimiento en la colocación de la leyenda NO NEGOCIABLE en los cheques.

Efecto

Los cheques emitidos por la Municipalidad, están sujetos a alteraciones por personas ajenas al titular, situación que puede ir en detrimento de los recursos financieros municipales.

Recomendación

Se recomienda imprimir o en su defecto escribir en los cheques la leyenda No Negociable, así mismo el alcalde debe instruir al tesorero a efecto de que se imprima dicha leyenda a efecto de evitar que sean cambiado por personas ajenas al titular.

Comentario de los Responsables

Al respecto informamos al Señor Auditor Gubernamental, que por error involuntario algunos cheque se han girado sin dicho sello pero en su mayoría se le ha puesto, por lo que enviamos fotocopia de estados de cuenta donde se puede ver que en su mayoría llevan el sello no negociable, por lo que suplicamos nos tomen las consideraciones necesarias.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los argumentos de la administración no son válidos, ya que se tuvo a la vista los microfilm de los cheques girados, los cuales en su mayoría no contenían la leyenda NO NEGOCIABLE.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo que establece el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorero Municipal, por la cantidad de Q. 10,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTIPULADOS EN LA LEY****Condición**

Se estableció que no se envía copia de los contratos de obras, en el plazo de treinta días hábiles después de su aprobación por el Consejo Municipal, a la Delegación Departamental de la Contraloría General de Cuentas, de los contratos siguientes: 1. Contrato No. 01-2008 Construcción de salón de usos múltiples por Q 1,650,019.90. 2. Contrato No. 03-2008 Construcción Salón Comunal por Q 898,000.00. 3. Contrato No. 06-2008 Compra de una Retroexcavadora y un Rodo Compactador para el convoy Municipal por Q 1,332,320.00. 4. Contrato No. 09-2008 Mejoramiento de sistema de agua potable tres cantones: Centro, Jajaguilo y poso Aldea Bulej por Q 2,999,000.00.

Criterio

Decreto No. 57-92, del Congreso de la República de Guatemala Artículo 75. Fines del Registro de Contratos. De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

Causa

Incumplimiento a la Normas legales establecidas en ley.

Efecto

Esto implica que no se disponga de información de los contratos en la oficina de registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas, dificultando su control y fiscalización de los contratos suscritos.

Recomendación

Enviar copia de todos los contratos suscritos por la municipalidad durante los treinta días hábiles de su aprobación a la oficina de registro de contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

El incumplimiento se debe a que no es por que no se quiere mandarlo sino que es porque no se tienen los requisitos y además aclaramos que los proveedores han atrasado el tiempo y así mismo no cumplen con los requisitos y por lo tanto no se puede enviar los contratos en los treinta días hábiles a la delegación de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que las autoridades no cumplen con la normativa legal vigente.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la misma Ley, artículo 56, para el Alcalde y Secretario Municipal por la cantidad de Q. 70,802.64 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**ATRASO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que la rendición de cuentas a la Contraloría General de Cuentas no se presenta dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes de cada mes.

Criterio

El Acuerdo A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de abril de 2006, indica en sus artículos 1 y 2, sobre la rendición de cuentas y los plazos, periodos y contenido de la información, asimismo, las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría General de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 del 1º de agosto del año 2003 contemplan en el Grupo 2 las Normas Aplicables a los sistemas de Administración General y el numeral 2.12 específicamente trata sobre el proceso de Rendición de Cuentas, a efecto de que la misma sea clara, oportuna y transparente.

Causa

Incumplimiento a la Normas legales establecidas en ley.

Efecto

Esto implica que no se disponga de información y documentación necesaria para la toma de decisiones administrativas y financieras por parte de las autoridades superiores de la Municipalidad.

Recomendación

El alcalde y Tesorero Municipal deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 1 y 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas, que establecen la forma de rendición de cuentas y los plazos, periodos y contenido de la información asimismo, las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobadas por la Contraloría Generales de Cuentas por medio de Acuerdo Interno No. 09-03 el 1º. de agosto del 2003 contemplan en el grupo 2 las Normas Aplicables a los Sistemas de Administración General, y el Numeral 2.12 específicamente trata sobre el proceso de Rendición de Cuentas, a efecto de que la misma sea clara, oportuna y transparente.

Comentario de los Responsables

No son todos los meses ya que el nuevo sistema nos ha dado problema y se envió al ministerio de Finanzas para que repararan el sistema, y por motivo de que las maquinas no estaban en buen estado, por lo que se envió a reparar.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que las autoridades no cumplen con la normativa legal vigente.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39, numeral 12, para el Alcalde y Tesorero Municipal por valor de Q 20,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA****Condición**

Durante el proceso de evaluación se estableció que no se realizan arquezos de valores en forma sorpresiva, por la Comisión de Hacienda.

Criterio

Según el Manual de Administración Financiera Municipal (MAFIM) en el numeral 6.2 .6 que textualmente indica: Arquezos Sorpresivos de Fondos y Valores. La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arquezos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.

Causa

La Comisión de Finanzas municipal, no realiza el corte de caja y arqueo de valores sorpresivos.

Efecto

La falta de arquezos sorpresivos de valores, conlleva a incurrir en errores que en su oportunidad no son detectados, incidiendo en que la información que se produce no es oportuna, confiable y real.

Recomendación

Que la Comisión de Finanzas, realicen arquezos de valores de forma sorpresiva con el objeto de conciliar los registros operados en las cajas municipales y así evitar diferencias entre el efectivo y los saldos que se manejan en los bancos del sistema.

Comentario de los Responsables

Dicha función es delegada al Auditor Interno por lo que se responsabiliza al mismo por tal deficiencia.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los argumentos de la administración no desvanecen el cargo imputado.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con lo que establece el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para los tres miembros de la Comisión de Finanzas, por la cantidad de Q. 10,000.00, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	ANDRES ALONZO PASCUAL ALONZO ALONZO	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	PASCUAL PEREZ JUAN PEREZ MENDOZA	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	BONIFILIO PEREZ DIAZ	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	DIEGO VELASQUEZ GASPAR	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
5	ANTONIO MENDOZA ANDRES	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
6	PASCUAL ALONZO DIEGO	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	14/01/2012
7	MAGDALENA MARCOS DOMINGO	SINDICO PRIMERO	15/01/0208	14/01/2012
8	JOSE GOMEZ JUAN	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
9	DAVID JONATAN HERNANDEZ ALVAREZ	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
10	ARNULFO RONEY LEMUS ESCOBEDO	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
11	EUDELIO MARCO ANTONIO MALDONADO MEI	COORDINADOR OMP	22/02/2008	15/01/2012
12	CARMEN FELISA REYES BARRENO	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	14/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO IXTATAN DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	Q 1,139,830.00	Q 526,850.37	Q 1,666,680.37	Q 1,630,061.74	98
Servicios No Personales	Q 386,550.00	Q 777,433.72	Q 1,163,983.72	Q 1,150,034.19	99
Materiales y Suministros	Q 203,320.00	Q 348,915.05	Q 552,235.05	Q 453,853.28	82
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Q 8,624,550.00	Q 5,113,854.36	Q 13,738,404.36	Q 12,580,810.81	92
Transferencias Corrientes	Q 68,750.00	Q 437,559.79	Q 506,309.79	Q 492,642.98	97
Transferencia de Capital	Q 0.00	Q 280,017.71	Q 280,017.71	Q 230,000.00	82
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	Q 0.00	Q 0.00	Q 0.00	Q 0.00	0
totales	Q 10,423,000.00	Q 7,484,631.00	Q 17,907,631.00	Q 16,537,403.00	

MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO IXTATAN DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(Valores Expresados en Quetzales)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	23,100.00	14,665.00	37,765.00	36,009.00	1,756.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	15,000.00	46,482.00	109,167.00	109,167.00	0.00
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	28,400.00	70,995.00	99,395.00	89,507.25	9,887.75
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	52,200.00	32,526.00	101,831.25	101,831.25	0.00
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	18,730.00	28,025.29	69,209.99	69,209.99	0.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,688,020.00	760,320.07	2,599,406.47	2,599,406.47	0.00
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8,597,550.00	4,170,852.24	13,281,218.63	13,281,218.63	0.00
23.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	2,360,765.40	2,360,765.40	0.00	2,360,765.40
	TOTAL	10,423,000.00	7,484,631.00	18,658,758.74	16,286,349.59	2,372,409.15




MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO IXTATAN DEPARTAMENTO DE
HUEHUETENANGO
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 15 DE ABRIL 2009
(Valores Expresados en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1.	10% Inversión	Q 1,743,818.87
2.	IVA PAZ Inversión	Q 904,463.73
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	0.00
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	Q 32,001.00
5.	CODEDE	0.00
6.	Inab	Q 170,239.99
7.	Ingresos propios	Q 143,366.21
8.	10% Funcionamiento	Q 155,541.22
9.	IVA PAZ Funcionamiento	Q 209,364.15
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	Q 346.69
11.	IGSS Acumulado	Q 64.24
12.	Fondo Emergencia	Q 44,520.00
13.	Fianza Acumulada	Q 10,653.37
14.	Iva s/prima de fianza	0.00
15.	ISR sobre dietas	0.00
16.	IUSI Funcionamiento	Q 3.38
17.	IUSI Inversión	Q 62.72
	TOTAL	3,414,445.57




MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO IXTATAN DEPARTAMENTO DE
HUEHUETENANGO
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 15 DE ABRIL 2009
(Valores Expresados en Quetzales)

BANCO	CUENTA	MONTO
1. CHN	CUENTA 02-001-000756-8	2,401,032.84
2. CHN	CUENTA 02-035-000126-4	1,510.30
3. BAM	CUENTA 30-40071853	1,009,148.94

